



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 9 de noviembre de 2000 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Gittens-Joseph (Trinidad y Tabago)

Sumario

Organización de los trabajos

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Tema 110 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño

Tema 114 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Organización de los trabajos

1. **La Presidenta** señala a la atención de la Comisión una carta de fecha 8 de noviembre de 2000, enviada por el Presidente de la Quinta Comisión en la que se pide a la Tercera Comisión que vuelva a examinar el programa 19 del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 relativo a los derechos humanos (A/55/6) con miras a presentar recomendaciones concretas a la Quinta Comisión antes del 17 de noviembre de 2000.

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/55/L.66, L.67, L.68, L.69 y L.70)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.66: Nuevo orden humanitario internacional

2. **El Sr. Prica** (Bosnia y Herzegovina), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Azerbaiyán, Kuwait y Panamá, dice que el texto es el resultado de un esfuerzo conjunto de su delegación y la de Jordania. Pocos países han experimentado tantos problemas y se han enfrentado a un sufrimiento más extendido debido a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario como Bosnia y Herzegovina, y la experiencia directa del último decenio es lo que ha impulsado a su delegación a patrocinar el proyecto de resolución.

3. Los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución siguen el modelo de resoluciones anteriores sobre el tema. Se han incluido, sin embargo, referencias a algunos informes preparados recientemente en el contexto de la Asamblea del Milenio y también a algunos informes del Secretario General que contienen varias sugerencias constructivas.

4. Los párrafos 1, 2 y 5 de la parte dispositiva siguen el modelo de anteriores documentos, en tanto que en los párrafos 3, 4 y 6 se trata de reflejar el problema humanitario que se presenta en muchas partes del mundo. En particular, se hace hincapié en la universalmente

reconocida necesidad de un mayor respeto y una mayor adhesión al derecho internacional humanitario y al derecho relativo a los derechos humanos. No basta con firmar acuerdos y protocolos internacionales; es mucho más importante velar por que todas las partes implicadas los respeten plenamente. Millones de víctimas miran hacia la Comisión esperando que los proteja.

5. Desde que se presentó el proyecto de resolución se han recibido varias sugerencias constructivas y está previsto tenerlas en cuenta en una revisión del texto.

6. El proyecto de resolución no entraña consecuencias presupuestarias para las Naciones Unidas y depende de la buena voluntad y el ofrecimiento voluntario de conocimientos por parte de los Estados Miembros.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.67: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

7. **El Sr. Naess** (Noruega), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Bulgaria, el Camerún y los Estados Federados de Micronesia, dice que cada año la resolución sobre la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ofrece una oportunidad para que la comunidad internacional responda al informe anual del Alto Comisionado sobre las actividades de la Oficina y subraye los aspectos más importantes desde una perspectiva mundial. Permite también a la Comisión tomar nota de determinadas tendencias y reflexionar sobre la forma en que las actividades de la Oficina pueden responder a esas tendencias.

8. El texto es similar al que se presentó el año anterior. Sin embargo, contiene elementos nuevos relativos a la inminente celebración del cincuentenario de la Oficina y, puesto que la Sra. Sadako Ogata se despedirá a fines del año, se expresa reconocimiento y gratitud por su excepcional dedicación y visión. Los patrocinadores confían en que, como en años anteriores, el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.68: Conferencia sobre promesas de contribuciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

9. **El Sr. Alfeld** (Sudáfrica), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido el Brasil, Eslovenia, los Países Bajos y Portugal, dice que en el proyecto de resolución se aprueba el traslado, a partir de 2001, de la Conferencia sobre promesas de contribuciones al ACNUR de Nueva York a Ginebra. El propósito es mejorar y racionalizar el mecanismo de financiación y adaptarlo a las necesidades actuales. También hará posible vincular la Conferencia sobre promesas de contribuciones de una forma más estrecha con la aprobación del presupuesto por programas anual del ACNUR y al Llamamiento Mundial publicado como base para las promesas de contribuciones, con lo que se simplificará el proceso.

10. Se han mantenido conversaciones detalladas tanto con el Comité Permanente del Comité Ejecutivo como con los departamentos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, en las que se ha confirmado que están de acuerdo con las propuestas tanto desde el punto de vista práctico como desde el jurídico. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución se aprobará sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.69: Cincuentenario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Día Mundial de los Refugiados

11. **El Sr. Alfeld** (Sudáfrica), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido el Brasil, Eslovenia, Guinea, los Países Bajos, y Tayikistán, dice que en el proyecto de resolución se conmemora el cincuentenario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y se propone que, a partir de 2001, se celebre el 20 de junio el Día Mundial de los Refugiados. Aunque la fecha coincide con el Día de los Refugiados en África, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ha aceptado la propuesta. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución se aprobará sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.70: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

12. **La Sra. Mint Mohamed Saleck** (Mauritania), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Alemania, Bangladesh, Colombia, los Estados Unidos de América,

Italia, los Países Bajos y Suecia, dice que el proyecto de resolución es una versión actualizada de la resolución del año anterior y que en él se recuerdan la Convención de la OUA que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África y otros instrumentos pertinentes de ámbito africano. El proyecto de resolución tiene por objeto mejorar la situación de los refugiados en África y los patrocinadores confían en que se aprobará sin votación.

Tema 110 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/55/201 y A/C.3/55/L.18/Rev.2)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.18/Rev.2: Los derechos del niño (continuación)

13. **La Sra. Pérez** (Uruguay) anuncia que se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, los Estados Federados de Micronesia, Etiopía, Georgia, Ghana, la India, Indonesia, Israel, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mongolia, Mozambique, Nigeria, el Pakistán, Polonia, el Senegal, Sierra Leona, Swazilandia, Tayikistán, el Togo, Turquía, Uganda y Viet Nam. En el párrafo 12 de la sección V, la palabra "Insta" se ha sustituido por la palabra "Exhorta". En el párrafo 24 de la sección II, las palabras "Toma nota" significan simplemente que la Asamblea General conoce el debate general sobre la violencia estatal contra los niños que se mantuvo en el Comité de los Derechos del Niño el día 22 de septiembre de 2000, pero no significa que se recomiende ninguna medida concreta y no se pide que ningún órgano concreto realice estudio alguno. Esa redacción es bastante común en las Naciones Unidas y expresa simplemente el reconocimiento del hecho de que se había celebrado ese debate.

14. **La Presidenta** dice que, a la luz de la declaración formulada por la representante del Uruguay, la Secretaría le ha informado de que el proyecto de resolución revisado no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

15. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) dice que se ha puesto en contacto con el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto y con el Contralor, como le habían pedido varias delega-

ciones, para aclarar su posición en relación con lo que se ha descrito como una tendencia de la Tercera Comisión de ocuparse de asuntos administrativos y presupuestarios en las resoluciones y decisiones, en el contexto de las disposiciones pertinentes de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General. El Contralor está dispuesto a reunirse con representantes del Canadá, Cuba, la India, el Pakistán y cualquier otra delegación presente en la Tercera Comisión y en la Quinta Comisión para examinar la coordinación entre las comisiones sustantiva y presupuestaria, siempre que estén presentes los representantes apropiados en ambas comisiones. El Contralor también ha expresado su preocupación en relación con el párrafo 7 de la sección I del proyecto de resolución A/C.3/55/L.18/Rev.2, que podría tener consecuencias presupuestarias.

16. **La Presidenta** anuncia que Burundi, Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Nauru, Nepal, el Níger, Papua Nueva Guinea, y Vanuatu se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está de acuerdo con el tenor general del proyecto de resolución, pero no lo patrocina porque hubiera preferido que en el párrafo sobre los niños soldados se hiciera mayor hincapié en los progresos conseguidos desde la conclusión del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Su delegación explicará su posición de forma más completa durante el debate sobre el proyecto de resolución en el pleno.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.18/Rev.2 en su forma oralmente revisada.*

19. **El Sr. Vaswani** (Singapur) apoya también el tenor general del proyecto de resolución. Sin embargo, una vez más su delegación no ha podido patrocinarlo por su preocupación acerca del párrafo 3 de la sección I, en el que se insta a los Estados partes a que revisen periódicamente las reservas "con miras a retirarlas". Singapur señala que en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se hace una distinción entre reservas permisibles y no permisibles y se permiten explícitamente las reservas compatibles con el objeto y el propósito del Convenio de que se trate. Además, en el párrafo 2) del artículo 51 de la Convención sobre los Derechos del Niño sólo se prohíben las reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención. Resulta inapropiado insistir en que los

Estados Partes revisen periódicamente las reservas permisibles con miras a retirarlas, puesto que el objeto de las reservas es permitir al mayor número posible de países ser partes en los tratados internacionales a la mayor brevedad, ofreciendo al mismo tiempo flexibilidad para su cumplimiento por los Estados, en atención a sus circunstancias particulares. Desalentar las reservas es contraproducente y puede dificultar la adhesión a los tratados internacionales. Ésa será la postura de su delegación en relación con las reservas permisibles en el contexto de todas las resoluciones.

20. **La Sra. Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución, pero le preocupa también que se inste a los Estados partes a revisar las reservas con miras a retirarlas. En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y en la Convención sobre los Derechos del Niño se aceptan las reservas permisibles, que ofrecen a los Estados cierta flexibilidad para satisfacer las necesidades particulares de sus sociedades, y fomentan la adhesión del mayor número posible de Estados a los instrumentos internacionales. Así pues, no debe ejercerse una presión indebida sobre los Estados partes para que retiren sus reservas, porque eso podría afectar negativamente al consenso sobre los instrumentos internacionales y a su universalidad.

21. **La Sra. Uluiviti** (Fiji) recuerda el compromiso de su delegación con los derechos del niño y que ha patrocinado el proyecto de resolución. Su Gobierno no había formulado ninguna reserva a la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, reitera la preocupación que ya había expresado en relación con los procedimientos seguidos durante la visita a Fiji del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

22. **La Sra. Diogo** (Canadá) señala que se han omitido dos notas de pie de página en el párrafo 14 de la sección V. Esas notas de pie de página se habían incluido en la resolución correspondiente en años anteriores, así como en el documento A/C.3/55/L.18/Rev.1 y no debían haberse suprimido.

23. **El Sr. Bhattacharjee** (India), con el apoyo de los representantes de Argelia, el Pakistán y el Sudán, dice que sus delegaciones patrocinan el proyecto de resolución con la condición de que se eliminen las notas de pie de página que se han mencionado. Si se vuelven a

incluir, esas delegaciones tendrán que retirarse de la lista de patrocinadores.

24. **La Sra. de Armas García** (Cuba) dice que el texto, en su nueva redacción, es correcto. Esas notas de pie de página se habían mantenido anteriormente por error y la Secretaría las había suprimido con buen criterio en el documento A/C.3/55/L.18/Rev.2. Esas notas han sido tema de debate tanto en años anteriores como en el presente año y destaca que, puesto que en cualquier caso el texto se ha aprobado sin esas notas, no debe volver a abrirse el debate.

25. **El Sr. Heyward** (Australia) cree que las notas se han suprimido por error y que es la práctica habitual utilizar notas de pie de página para hacer referencia a actividades y documentos de las Naciones Unidas; puesto que esas mismas notas se habían incluido en la resolución del año anterior, debían incluirse en la de el presente año.

26. **La Sra. Pérez** (Uruguay) señala que no ha habido negociaciones sobre esas notas.

27. **La Sra. Diogo** (Canadá) lamenta que se haya suprimido las notas de pie de página sin una deliberación apropiada. Sin embargo, como la resolución ya se ha aprobado, no insistirá en volver a abrir el debate.

28. **La Presidenta** sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño que figura en el documento A/55/201.

29. *Así queda acordado.*

Tema 114 a) del programa: Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)
(A/C.3/55/L.31/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.31/Rev.1: Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos (continuación)

30. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Contralor ha expresado su preocupación por las posibles consecuencias presupuestarias del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Sin embargo, se le ha informado de que el pro-

yecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. **La Sra. Maille** (Canadá) anuncia que Alemania, la Argentina, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Georgia, Irlanda, el Japón, Luxemburgo, Namibia, los Países Bajos, Portugal, y Ucrania se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución. Las posibles consecuencias para el presupuesto por programas planteadas durante las negociaciones preliminares han sido resueltas. Se han introducido dos pequeñas modificaciones en el texto. El párrafo 4 de la parte dispositiva se ha suprimido. El párrafo 15 de la parte dispositiva se ha dividido en dos, el primero de los cuales finaliza con las palabras “en virtud de tratados de derechos humanos” y va seguido de un nuevo párrafo 15 bis en el que las palabras “, así como” se sustituyen por “*Reitera asimismo su preocupación*”.

32. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son esenciales para las actividades en esa esfera y no deben requerir recursos extrapresupuestarios, sino que deben recibir financiación suficiente del presupuesto ordinario. Apoya la solicitud formulada por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de que se dote al sistema de tratados de recursos suficientes, que deben incluirse en la presentación del presupuesto para el siguiente bienio. La gran mayoría de los Estados son partes en los tratados de derechos humanos y redundan en su interés velar por que el sistema de los tratados se fortalezca y se haga más eficaz. Los patrocinadores confían en que la resolución se aprobará por consenso.

33. **La Presidenta** anuncia que Albania, Bélgica, Croacia, Fiji, Finlandia, Malta, Panamá y la República de Moldova se unen a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. **El Sr. Heyward** (Australia) se asocia a la declaración formulada por la representante del Canadá acerca de la importancia que para el sistema de derechos humanos revisten los órganos creados en virtud de tratados y la necesidad de dotarlos de recursos suficientes.

35. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.31/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

Tema 114 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos huma-

nos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/55/L.34, L.35, L.40, L.43*, L.44, L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.34: Derechos humanos y diversidad cultural (continuación)

36. **La Presidenta** comunica que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.34 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

37. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que se han hecho varias revisiones del proyecto de resolución. Se han suprimido todas las notas de pie de página. En el primer párrafo del preámbulo, las palabras “y las disposiciones pertinentes del” se han sustituido por la palabra “el” y las palabras “la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Convención sobre los Derechos del Niño” se han sustituido por las palabras “y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos”.

38. Después del séptimo párrafo del preámbulo, se ha añadido el nuevo párrafo siguiente: “*Reconociendo* que todas las culturas y civilizaciones comparten valores universales comunes”.

39. En el octavo (ahora noveno) párrafo del preámbulo, después de las palabras “diversidades culturales, étnicas y religiosas” se han añadido las palabras “, así como el diálogo entre civilizaciones y dentro de ellas,”.

40. Después de ese párrafo, se ha añadido el siguiente nuevo párrafo en el preámbulo: “*Considerando* que la tolerancia de las diversidades culturales, étnicas y religiosas, así como el diálogo entre civilizaciones y dentro de ellas, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre los individuos y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia culturas y religiones diferentes generan odio y violencia entre pueblos y naciones de todo el mundo”.

41. En la parte dispositiva se han añadido tres nuevos párrafos después del párrafo 1. El nuevo párrafo 2 dice: “*Reconoce* que todos tienen derecho a participar en la vida cultural y a disfrutar de los beneficios de los avances científicos y sus aplicaciones”. El nuevo párrafo 3 dice: “*Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de hacer frente a los problemas y aprovechar las oportunidades que entraña la mundialización de una

manera que respete la diversidad cultural de todos”. El nuevo párrafo 4 dice: “*Afirma además* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente la comprensión de los derechos humanos y la importancia que revisten los beneficios que han de dimanar del estímulo y el desarrollo de la cooperación y los contactos internacionales en materias culturales”.

42. También se ha añadido un nuevo párrafo 7: “*Insiste además* en que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitarán el fomento y la protección universales de los derechos humanos, con inclusión de la igualdad entre hombres y mujeres y el disfrute de todos los derechos humanos por todos”.

43. Por último, los párrafos 7 y 8 se han combinado en un nuevo párrafo 9. Las palabras “*Pide además* al Secretario General que tenga en cuenta, en la parte analítica del informe a la Asamblea General mencionado,” se han sustituido por las palabras “así como” y las palabras “y que se lo presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones” se han trasladado al final del nuevo párrafo.

44. Se han unido a los patrocinadores Azerbaiyán, Burkina Faso, el Chad, el Congo, Indonesia y Omán. Las Islas Marshall no debían haberse incluido en la lista de patrocinadores.

45. *Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.*

46. **La Sra. Maille** (Canadá) dice que su país es un firme defensor del diálogo internacional sobre la diversidad cultural, esencial para el desarrollo y para la paz y la estabilidad mundiales. Sin embargo, las medidas que se adopten para fomentar el respeto de la diversidad cultural deben ser coherentes con el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos. Además, no deben convertirse en un obstáculo para la plena participación de todos en la vida civil, económica, cultural, social y política, o para el disfrute de la seguridad humana. En el proyecto de resolución no se abordan adecuadamente esas cuestiones, por lo que el Canadá no lo patrocina.

47. **La Sra. Nishimura** (Japón) se felicita por el consenso en torno al proyecto de resolución. El texto se ha mejorado en gran medida, especialmente con la adición de los nuevos párrafos 2, 4 y 7.

48. **El Sr. Tapia** (Chile) dice que su delegación se ha unido al consenso, pero se reserva el derecho de explicar su voto en el pleno.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.35: Protección de los migrantes

49. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.35 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Mozambique se ha unido a los patrocinadores. Se ha solicitado una votación registrada.

50. **El Sr. Albín** (México), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que la protección de los migrantes ha sido una continua preocupación de las Naciones Unidas, como se refleja en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, más recientemente, en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta que en el proyecto de resolución simplemente se reitera la importancia de que todos los Estados contraigan compromisos concretos sobre el respeto de la protección de los migrantes, los patrocinadores confiaban en que se aprobaría por consenso. Así pues, lamentan que se haya solicitado una votación.

51. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que, con profundo pesar, su delegación tendrá que abstenerse. En primer lugar, no está de acuerdo con la referencia que se hace en el décimo quinto párrafo del preámbulo a la opinión consultiva OC-16/99 emitida por la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos relativa al derecho a recibir información sobre la asistencia consular. En segundo lugar, considera que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares a que se hace referencia en el párrafo 5 de la parte dispositiva no está incluida en la categoría de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino la de las obligaciones entre gobiernos.

52. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.35.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti,

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, India, Israel, Jamaica, Kenya, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Singapur.

53. *Por 151 votos contra ninguno y nueve abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.35.*

54. **La Sra. Chan** (Singapur), hablando en explicación de voto, dice que su delegación se ha abstenido porque no está de acuerdo con la primera parte del párrafo 4 de la parte dispositiva sobre el examen y revisión de las políticas de inmigración por los Estados. El Gobierno de Singapur se toma muy en serio sus responsabilidades relativas al bienestar de los migrantes. Todos los migrantes, incluidos los temporales, reciben la misma protección jurídica que los ciudadanos. Tam-

bién se valora su contribución a la sociedad. Las políticas de Singapur hacia los migrantes están inevitablemente condicionadas, sin embargo, por las circunstancias del país. Con una población relativamente grande y heterogénea que vive en condiciones urbanas congestionadas, no posee recursos suficientes como para aceptar una corriente incontrolada de migrantes sin que ello suponga una importante perturbación económica y social.

55. La posición de su Gobierno permanece inalterada. La política de inmigración es una cuestión interna que compete a la jurisdicción soberana de cada Estado y debe estar en función de las circunstancias nacionales.

56. **El Sr. Albín** (México) lamenta que haya sido necesaria una votación, especialmente teniendo en cuenta que un texto similar se había aprobado por consenso en el período de sesiones anterior. Es de lamentar especialmente el que la referencia a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (párr. 16) haya planteado una dificultad; en el artículo 36 de ese instrumento se establece el derecho de todos los extranjeros detenidos a recibir asistencia consular sin demora. Ningún Estado puede negar que ese derecho está plenamente reconocido en el derecho internacional. Es también un pilar fundamental de las garantías procesales.

57. Su propio Gobierno, por su parte, concede una gran prioridad a la protección de sus ciudadanos en el extranjero, incluido su derecho a la asistencia consular. Las consecuencias de la falta de notificación consular puede ser muy graves, como en el caso de un ciudadano mexicano cuya sentencia podría haberse reducido de forma importante si su Gobierno hubiese sido informado a tiempo de su detención en el extranjero.

58. **El Sr. Babar** (Pakistán) y **el Sr. Manyokole** (Lesotho) dicen que de haber estado presentes hubieran votado a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.40: Promoción y consolidación de la democracia

59. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.40 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

60. **El Sr. Ducaru** (Rumania), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que, tras celebrar nuevas consultas, se han introducido nuevas modificaciones en el proyecto de resolución.

61. En el segundo párrafo del preámbulo, las palabras “*Tomando nota*” se han sustituido por las palabras “*Teniendo presente*”. Después del décimo sexto párrafo del preámbulo se ha añadido el nuevo párrafo o siguiente: “*Tomando nota asimismo del Foro sobre las democracias incipientes, celebrado en Sana (Yemen) del 27 al 30 de junio de 1999*”.

62. En el apartado b) del párrafo 1 de la parte dispositiva se ha añadido una nueva sección después de la sección v) con el siguiente texto: “*Tomando medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*”.

63. En el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1 de la parte dispositiva se han suprimido las palabras “abierto a muchos partidos”. Después de las palabras “voto secreto” se han añadido las palabras “y con pleno respeto del derecho a la libertad de asociación”. En el inciso iv) del apartado d), después de las palabras “acceso apropiado” se han añadido las palabras “con arreglo a derecho”.

64. En el inciso iv) del apartado e) del párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras “la contribución y la participación de” se han sustituido por las palabras “para consultar a”.

65. En el apartado f) del párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras “buena gestión de los asuntos públicos” se han añadido las palabras “en el sentido de la Declaración del Milenio”.

66. Por último, en el inciso ii) del apartado g) del párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “desigualdades sociales y a eliminar la pobreza” se han sustituido por las palabras “desigualdades sociales y crear un entorno propicio para el desarrollo y para eliminar la pobreza”.

67. Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Camerún, Fiji, Honduras, Kenya, Madagascar, el Níger, Nigeria, Panamá, Sierra Leona y Sri Lanka se han unido a los patrocinadores.

68. El orador confía en que el proyecto de resolución recibirá un amplio apoyo.

69. **La Presidenta** dice que se ha solicitado una votación registrada.

70. **El Sr. Ducaru** (Rumania) lamenta que el proyecto de resolución se someta a votación e insta a las delegaciones a que voten a favor. Con el proyecto de

resolución se consolidará la función de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los Estados para la promoción de la democracia y las instituciones democráticas.

71. **El Sr. Stańczyk** (Polonia), hablando también en nombre del Grupo Organizador de la Comunidad de Democracias, a saber: Chile, los Estados Unidos de América, la India, Malí, Portugal, la República Checa y la República de Corea, dice que ha llegado el momento de aprobar una resolución en la que se reflejen los avances del proceso de democratización en varias partes del mundo. Varias organizaciones internacionales han adoptado instrumentos en virtud de los cuales sus Estados Miembros se comprometen a aplicar políticas democráticas. Además, una sucesión de conferencias de democracias nuevas y restauradas ha puesto de relieve las ventajas de compartir mejores prácticas en la promoción y consolidación de la democracia. La Cuarta Conferencia de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Cotonú (Benin) en diciembre de 2000, dará un nuevo impulso a la democracia en África. El Grupo Organizador de la Comunidad de Democracias también ha desempeñado un papel esencial en los preparativos de la conferencia internacional "Hacia una comunidad de democracias" celebrada en Varsovia en el mes de junio.

72. El Grupo concede una especial importancia a la promoción de las prácticas y los valores democráticos enumerados en el proyecto de resolución. Confía en que un texto tan completo y bien equilibrado recibirá un apoyo unánime

73. **La Sra. Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación ha participado en todas las consultas oficiosas y agradece a los patrocinadores el haber dado cabida a algunas de sus preocupaciones.

74. La Jamahiriya Árabe Libia concede gran importancia al proyecto de resolución, que las delegaciones han examinado cuidadosamente para velar por que se ajuste a sus sistemas y legislaciones. Aunque la forma de democracia que se expone en el proyecto de resolución puede ser adecuada para algunos países, hay otros modelos que funcionan también y que gozan de aceptación popular en otros lugares.

75. La Jamahiriya Árabe Libia no oculta su preocupación por el tono de prescripción del proyecto de resolución, que se aparta de la ética de apoyo a la diversidad en que se basa la labor de la Organización. La

democracia es un concepto a la vez diverso y universal que no debe dar lugar a conflictos entre las civilizaciones y las culturas. En ese sentido, su delegación no puede aceptar el párrafo 1 de la parte dispositiva del texto en la medida en que en él se trata de imponer una receta única para la democracia en contradicción con el principio consagrado en el octavo párrafo del preámbulo.

76. El pluralismo político a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva no se identifica necesariamente con el sistema multipartidista, sino que puede aplicarse a un sistema que garantice la participación plena y eficaz de todos los sectores de la sociedad en el proceso de adopción de decisiones sin representación de partidos o personas. La Jamahiriya Árabe Libia tiene un sistema de esas características, en el que los ciudadanos disfrutan del derecho democrático de hacer oír su voz.

77. Su delegación, así como varias otras, ha pedido que se elimine la referencia a los medios de información "pluralistas" del inciso i) del apartado b) del párrafo 1. Los medios de comunicación responsables son los que sirven a los genuinos intereses de la sociedad sin derrochar energía, tiempo y dinero prestándose a argumentaciones fútiles.

78. La Jamahiriya Árabe Libia tiene también reservas acerca del inciso iv) del apartado d) del párrafo 1, en el que se pide abiertamente la formación de partidos políticos sin tener en cuenta los antecedentes históricos o culturales y las circunstancias políticas de los países en desarrollo. Como se ha visto en África, un sistema multipartidista puede crear divisiones peligrosas, que conduzcan a la desestabilización y la conmoción. África es uno de los mejores ejemplos del principio de que la democracia adopta muchas formas.

79. Por las razones mencionadas, la Jamahiriya Árabe Libia se abstendrá en la votación.

80. **El Sr. Yu Wenzhe** (China), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que cada país tiene el deber de promover la democracia para velar por que sus ciudadanos gocen de todas las libertades y derechos políticos. Al mismo tiempo, los gobiernos tienen el derecho a determinar su propio camino hacia el desarrollo social y económico tras tener en cuenta las tradiciones y circunstancias particulares de su país. Aunque en el proyecto de resolución se reconoce que no hay un modelo único universal de democracia, hace de hecho un requerimiento a todos los países para que

sigan un modelo y, por tanto, su espíritu es antidemocrático. Así pues, aunque su Gobierno siempre ha promovido y siempre promoverá la democracia, su delegación se abstendrá en la votación.

81. **La Sra. Ahmed** (Sudán) lamenta que no se hayan tenido en cuenta las opiniones de su delegación en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. No hay un único modelo de democracia aplicable a todos los países, y las personas tienen derecho a elegir la forma de democracia que mejor se ajuste a sus propias circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas. Cualquier intento de imponer un modelo no ayudará a la promoción y la consolidación de la democracia.

82. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.40*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas,

Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bhután, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Viet Nam.

83. *Por 145 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.40.*

84. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que su Gobierno está comprometido con la continuación de la consolidación del Estado de derecho y con las normas y valores democráticos y otorga gran importancia al proyecto de resolución que acaba de aprobarse. Así pues, su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, pero desea expresar su desaliento por la inclusión en el décimo sexto párrafo del preámbulo de una referencia a una conferencia que no se ha convocado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Como muchos Estados Miembros no habían sido invitados, no puede decirse que haya un consenso universal sobre los resultados de la conferencia. De hecho, hay un marcado contraste entre la actitud de los organizadores y anfitriones de la conferencia y el tenor principal de la resolución, que no es sino promover y consolidar la democracia.

85. **El Sr. Oda** (Egipto) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, en el que se enumeran muchas formas de promover y consolidar la democracia. Sin embargo, destaca que no hay un único modelo universal de democracia; distintos modelos comparten características comunes, pero las circunstancias económicas, sociales y culturales de cada país han evolucionado de forma distinta y es necesario tenerlas en cuenta. La necesidad de alcanzar un equilibrio entre todos los derechos humanos en las democracias de todo el mundo es una cuestión que debe abordarse en todos los foros internacionales.

86. **La Sra. Mesdoua** (Argelia) dice que no se han tenido en cuenta las preocupaciones de su delegación acerca del párrafo 1 de la parte dispositiva, que es un elemento clave del proyecto de resolución. La democracia y la protección de los derechos humanos son un proceso, y se siente orgullosa al decir que es un proceso irreversible en su país, que depende de varias condiciones nacionales e internacionales. No hay un modelo único de democracia que se ajuste a todos los Estados. No obstante, su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, que apunta a varios objetivos laudables.

87. **La Sra. Chan** (Singapur) dice que su delegación está plenamente de acuerdo con el tenor básico del proyecto de resolución y ha votado a favor. Sin embargo, en el texto se propone solamente un enfoque útil de la democracia. Cada país tiene que decidir por sí mismo cuáles son los elementos que necesita para consolidar la democracia en sus propias circunstancias históricas, geográficas y culturales. La adhesión al principio de la democracia no impide a las sociedades formular respuestas concretas frente a la delincuencia organizada y otras amenazas para su bienestar y su seguridad.

88. **La Sra. Nguyen Thi Thanh Ha** (Viet Nam) dice que debe promoverse la democracia en los países y en los foros internacionales. En Viet Nam la democracia continúa fortaleciéndose sobre la base de la voluntad libremente expresada del pueblo vietnamita. Sin embargo, su delegación no cree que haya un modelo único que pueda aplicarse a todos los países y, por tanto, se ha abstenido en la votación.

89. **La Sra. Brobbey** (Ghana) dice que de haber estado presente hubiese votado a favor del proyecto de resolución.

90. **El Sr. Erdős** (Hungría) dice que el avance de la democracia es irreversible, pero no puede darse por sentado. Tan sólo recientemente ha conseguido triunfar en varios países de Europa central y oriental. Esa región desempeñó hace diez años un importante papel en la modificación del panorama político internacional, lo que ha hecho a los países de la región especialmente sensibles a las aspiraciones democráticas de otros países. La posibilidad de convertirse en miembro de la Unión Europea está impulsando el cambio democrático en varios países de la región.

91. Aunque no hay un modelo único de democracia, como se señala en el proyecto de resolución, hay varios valores democráticos fundamentales para la construc-

ción de una sociedad democrática con un respeto por las circunstancias concretas de cada país. Hay todavía algunos regímenes antidemocráticos y autoritarios que tratan, abierta o subrepticamente, de presentar fraudulentamente la democracia. Es necesario oponerse a los intentos por justificar esos regímenes.

92. **El Sr. Moret** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que, aunque no hay un modelo único de democracia, hay un cuerpo de principios reconocidos e indisputables que permiten el florecimiento de la democracia. La democracia es el resultado de un proceso de aprendizaje, a veces rápido y a veces largo y difícil, en el que participan muchos factores. No obstante, todas las democracias comparten ciertos principios básicos, como se refleja en el amplio apoyo que ha recibido el proyecto de resolución que se acaba de aprobar. Todos los pueblos aspiran al ideal de democracia; es necesario poner en práctica sus principios.

93. **La Sra. Nishimura** (Japón), hablando también en nombre de Andorra, Australia, el Canadá, Noruega, Nueva Zelanda, y San Marino, acoge con agrado la aprobación del proyecto de resolución, en el que se exponen las características importantes de la democracia y que ayudará a que ésta se difunda aún más. Es el resultado de unas consultas muy abiertas y constructivas y será una guía sobre la democracia y los derechos humanos en el principio del nuevo milenio.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.43: Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (continuación)*

94. **La Presidenta** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.43*, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Azerbaiyán, Benin, Nigeria, Panamá y Turquía se han unido a la lista de patrocinadores.

95. **El Sr. Naess** (Noruega) presenta tres cambios en el texto: en el tercer párrafo del preámbulo, las palabras “*Acogiendo con agrado a ese respecto*” se sustituyen por “*Tomando nota de*”; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras “*organizaciones de las Naciones Unidas interesados que*” se añaden las palabras “*en el marco de sus mandatos,*”; y en el párrafo 5 de la parte dispositiva la palabra “*Pide*” se sustituye por la palabra “*Invita*”.

96. **La Sra. Mesdoua** (Argelia) dice que no ha habido consultas abiertas sobre las revisiones que se acaban de presentar. Expresa sus reservas sobre la nueva redacción del párrafo 5, pero se unirá al consenso puesto que el tema que se contempla en el proyecto de resolución es de gran importancia.

97. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.43* en su forma oralmente revisada.*

98. **La Sra. Haj Ali** (República Árabe Siria) dice que, de conformidad con la Declaración, los Estados no deben interferir en los asuntos internos de otros Estados. Además de otorgar derechos a las organizaciones no gubernamentales, en la Declaración se les impone también la responsabilidad de defender los derechos de todos los individuos y pueblos contra el abuso, sin distinción de ninguna clase.

99. Por lo que se refiere al derecho de las personas, establecido en la Declaración, a comunicarse con organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, destaca que esas organizaciones deben estar establecidas y registradas de conformidad con la legislación nacional.

100. En relación con el derecho a recibir cursos para la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, su delegación destacó durante los debates previos a la aprobación de la Declaración que la recepción de recursos no podía considerarse un derecho absoluto, y desea reiterar ese aspecto.

101. Su delegación entiende que en el artículo 20 de la Declaración se afirma el concepto de la soberanía e independencia de los Estados y el principio de no interferencia en los asuntos internos de otros Estados, principios que crean un clima positivo para el debate y el entendimiento mutuo entre los pueblos y fortalece la protección de los derechos humanos.

102. Se muestra insatisfecha porque, mientras que en el proyecto de resolución se hace referencia a un representante especial que informaría sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo, no se hace mención a la responsabilidad que recae sobre las organizaciones no gubernamentales de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y pueblos frente al abuso, sin distinción de ninguna clase, a pesar de que esa responsabilidad figura en el título de la Declaración. Su delegación, por tanto, no puede unirse al consenso.

Se suspende la sesión a las 18.05 horas y se reanuda a las 18.40 horas.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.44: Fortalecimiento del Estado de derecho (continuación)

103. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Burkina Faso, Etiopía, las Islas Salomón, Malasia y Mauricio se unen a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. Jordania ha retirado su nombre de esa lista.

104. **El Sr. Coimbra** (Brasil) dice que, tras la celebración de consultas, se ha decidido añadir la palabra “internacionales” detrás de las palabras “instituciones financieras” en el párrafo 9 de la parte dispositiva. Confía en que el proyecto de resolución podrá aprobarse sin votación.

105. **La Sra. Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia) agradece a los patrocinadores el haber aclarado la referencia a las “instituciones financieras”. La Alta Comisionada debe seguir explorando los contactos con esas instituciones. Las instituciones financieras privadas, sin embargo, imponen condiciones específicas a todas las partes y países que soliciten su apoyo. Eso reduce la transparencia de las actividades de la Alta Comisionada en lo que se refiere a la prestación de asistencia a proyectos nacionales y al fortalecimiento del Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

106. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.44 en su forma oralmente revisada.*

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.60: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (continuación)

107. **La Presidenta** comunica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Albania, Benin, el Brasil, el Ecuador, Honduras, Malta y Nueva Zelandia se han unido a los patrocinadores.

108. **La Sra. Newell** (Secretaria del Comité) dice que el Contralor ha señalado que, en el párrafo 21 del proyecto de resolución A/C.3/55/L.60, se pide al Secretario General “que proporcione a la Relatora Especial un nivel suficiente y estable de recursos humanos, financieros y materiales, a fin de que ésta pueda cumplir su mandato de manera eficaz, incluso mediante visitas a países”. También se señalan a la atención de la Comi-

sión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General.

109. A continuación da lectura a las revisiones que la delegación de Finlandia ha anunciado durante la presentación del proyecto de resolución.

110. **La Sra. Elliott** (Guyana), hablando también en nombre de las delegaciones de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago, dice que esas delegaciones se unirán al consenso sobre el proyecto de resolución. Denuncian las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en cualquiera de sus formas y las consideran una grave violación del derecho a la vida de las víctimas, y desean reafirmar el importante principio del mantenimiento del Estado de derecho, que incluye el derecho a un juicio público ante un tribunal independiente e imparcial. Reconocen la importante función de la Relatora Especial al sacar a la luz casos de esas ejecuciones.

111. Las delegaciones en cuyo nombre habla apoyan plenamente el objetivo de erradicar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y creen que, en gran medida, en el proyecto de resolución se abordan de forma directa varias medidas nacionales e internacionales encaminadas a conseguir ese objetivo. Sin embargo, tienen reparos en cuanto al párrafo 19 de la parte dispositiva, que parece haber inducido a la Relatora Especial a expresar opiniones personales sobre la aplicación legítima de la pena de muerte, incluida su percepción de la conveniencia de abolirla. Encuentran objetable que en el proyecto de resolución los sistemas penales y jurídicos de los Estados soberanos que aplican la pena de muerte únicamente tras un proceso con las debidas garantías se hayan vinculado con crímenes tan execrables como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y que las legítimas preocupaciones de esos Estados no se hayan recogido en el proyecto de resolución. Además, creen que el párrafo 7 de la parte dispositiva sobrepasa el ámbito del proyecto de resolución.

112. Ha llegado el momento de que las Naciones Unidas revisen la forma en que se interpreta el mandato de la Relatora Especial, así como la forma en que se adoptan las decisiones en relación con la ampliación de ese mandato, y de enviar una firme señal a la Relatora Especial de que su mandato debe respetarse plenamente.

113. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.60 en su forma oralmente revisada.*

114. **La Sra. Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación se une al consenso, aunque alberga reservas en relación con el sexto párrafo del preámbulo y con el párrafo 3 de la parte dispositiva, en los que se hace referencia a la Corte Penal Internacional. Su Gobierno no ha firmado el documento por el que se establece la Corte Tribunal y su Estatuto aún no ha entrado en vigor. Todavía quedan por abordar cuestiones importantes relativas a la estructura de la Oficina del Fiscal y otros asuntos. La Jamahiriya Árabe Libia considera que la Corte ha sido establecida por los poderosos, que desean imponer su voluntad a los débiles y vulnerables. Los fuertes nunca serán llevados ante la Corte. En las consultas oficiosas no se han aceptado los cambios que su delegación ha propuesto en esos dos párrafos. No se opone al proyecto de resolución como tal, sino a las referencias a la Corte Penal Internacional.

Tema 114 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)

(A/C.3/55/L.42/Rev.2, L.49, L.50, L.51/Rev.1 y L.62/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.42/Rev.2: Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental (continuación)

115. **El Sr. Carle** (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución revisado en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Andorra, Australia, España, Estonia, Hungría, Italia, el Japón, Jordania, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. En el texto se recogen los cambios positivos acaecidos en la región, especialmente en Yugoslavia. En el proyecto de resolución revisado no se ha examinado la situación de los derechos humanos en Croacia, ya que los esfuerzos del nuevo Gobierno por incorporar prácticas relativas a los derechos humanos ha señalado una desviación positiva del pasado reciente. En el proyecto de resolución se exhorta a Bosnia y Herzegovina a que demuestre nuevas mejoras, se alienta a Yugoslavia a que continúe en su nuevo camino y se destacan los problemas en curso y las notables mejoras producidas en Kosovo.

116. La continua insistencia de la Organización de que los países de la región cumplan sus obligaciones relativas a los derechos humanos, junto con los esfuerzos por ayudarles a hacerlo, ha contribuido de forma importante a los signos alentadores que se observan en la región. Con el proyecto de resolución revisado se trata de apoyar la labor de varios organismos de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional por institucionalizar los derechos humanos y las libertades fundamentales y convertirlos en parte de las sociedades civiles en los países de Europa sudoriental. No obstante, se continúa haciendo hincapié en los problemas que aún subsisten en relación con los refugiados que retornan, los derechos de las minorías, la colaboración con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el creciente problema del tráfico de mujeres. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución revisado se aprobará sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.51/Rev.1: Situación de los derechos humanos en el Sudán

117. **El Sr. Chataigner** (Francia) presenta el proyecto de resolución en nombre de los países de la Unión Europea, los patrocinadores originales, así como de Andorra, el Canadá, Islandia y San Marino. Aunque en el proyecto de resolución se reflejan las principales preocupaciones expresadas por el Relator Especial y la opinión de la Comisión de que la situación de los derechos humanos en el Sudán debe mejorar, en el proyecto de resolución se ha preferido adoptar un enfoque constructivo. En particular, se acogen con beneplácito las seguridades que ha dado el Gobierno del Sudán en la Conferencia Internacional sobre los niños afectados por la guerra, celebrada en Winnipeg del 10 al 17 de septiembre de 2000. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución se aprobará sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.62/Rev.1: Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

118. **El Sr. Magro** (Francia) presenta el proyecto de resolución revisado en nombre de los países de la Unión Europea, los patrocinadores originales, y del Japón y Mónaco. La Unión Europea continúa extremadamente preocupada por la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo como resultado de la continuación del conflicto armado que afecta directamente a la población civil. Los patrocina-

dores confían en que el proyecto de resolución revisado se aprobará sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.49: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (continuación)

119. **La Presidenta** señala que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Estonia, Letonia y Malta se habían unido a los patrocinadores cuando se presentó el proyecto de resolución. La República Checa no estaba incluida en la lista de patrocinadores.

120. **El Sr. Moret** (Francia) anuncia que Australia y Noruega se unen a la lista de patrocinadores y presenta algunas pequeñas correcciones en las versiones del texto en inglés y en francés.

121. **El Sr. Alaideroos** (Yemen) dice que su país está plenamente comprometido con los instrumentos y convenios internacionales relativos a los derechos humanos, pero percibe la cuestión de los derechos humanos como un todo indivisible. Denunciará cualquier intento de violar los derechos humanos donde quiera que esas violaciones ocurran y sin hacer excepciones. Rechaza cualquier intento de politizar las cuestiones de derechos humanos y utilizarlas como un medio para señalar a determinados pueblos y países con el fin de intervenir en sus asuntos internos y socavar su soberanía y sus valores nacionales. El utilizar dobles raseros y enfoques partidistas erosionaría de forma importante los principios fundamentales de los derechos humanos.

122. Así pues, su delegación ha decidido no participar en las votaciones sobre cualquier resolución relativa a la situación de los derechos humanos en países concretos. Se reserva el derecho de ofrecer una detallada explicación de voto en la Asamblea General cuando se examinen esas resoluciones.

123. **El Sr. El-Murrada** (Sudán), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación rechaza en principio cualquier enfoque selectivo o doble rasero al abordar situaciones relativas a los derechos humanos. Rechaza también la politización de las cuestiones de derechos humanos. Ningún país puede proclamar que en su territorio no se producen violaciones de los derechos humanos. Así pues, expresa su total oposición a un enfoque selectivo con el que se critica a países concretos, todos los cuales son países en desarrollo. Ha llegado el momento de poner fin a esa selec-

tividad, que es en sí misma una forma de violación de los derechos humanos. La violación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo debe resolverse mediante un diálogo serio y constructivo. Las acusaciones infundadas cuyo objetivo principal es manchar la reputación de algunos países no será de ayuda en ese proceso. Así pues, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

124. **El Sr. Nejad-Hosseinián** (República Islámica del Irán) dice que, en los últimos años, la resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no había conseguido el apoyo de una mayoría respetable de Estados Miembros. La causa inmediata es la negativa de los patrocinadores a contemplar la cooperación, que es la piedra angular de las actividades para la promoción y protección eficaces de los derechos humanos. El proceso de aprobación de las resoluciones ha hecho un flaco servicio a la promoción y protección de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, apenas ha tenido efecto positivo alguno en la situación en el país, y no ha generado el impulso necesario entre los agentes no estatales de defensa de los derechos humanos. El proceso en curso de reforma popular puede describirse como local, autosostenido e irreversible, y conducirá a la profundización de la institucionalización del Estado de derecho, la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos. Su Gobierno ha expresado en numerosas ocasiones su disposición a trabajar en estrecha cooperación con los patrocinadores y a participar en un debate serio destinado a elaborar un plan acordado en el que se contemplen los componentes claves, incluida una visita del Representante Especial a la República Islámica del Irán. A la luz de los acontecimientos que se están desarrollando en su país, también pueden contemplarse otras alternativa prácticas a los mecanismos actuales. Su Gobierno cree firmemente que cualquier iniciativa internacional debe ser innovadora, constructiva y alentadora, basada en la cooperación y en un planteamiento de fomento de los derechos humanos. El proceso y la actitud actuales hacia la República Islámica del Irán contradicen esos criterios y no deben mantenerse.

125. Su Gobierno sigue estando plenamente comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y está firmemente determinado a aplicar las políticas necesarias con ese fin.

126. **El Sr. Yu Wenzhe** (China), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que en los últimos años el Gobierno del Irán ha hecho grandes esfuerzos por desarrollar su economía, fortalecer la democracia y promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de su población. También ha conseguido resultados positivos mediante la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. La comunidad internacional debe dejar que los países elijan su propio camino hacia el desarrollo según sus situaciones concretas. Las diferencias en cuestiones relativas a los derechos humanos deben limarse mediante el diálogo y la cooperación. Las resoluciones dirigidas a países concretos en la que se ejerce presión sobre ellos sólo pueden provocar resultados contraproducentes. Su delegación, pues, votará en contra del proyecto de resolución.

127. **La Sra. Mesdoua** (Argelia) dice que su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución. El Irán ha hecho avances en la promoción y la protección de los derechos humanos, y el Relator Especial ha reconocido esos avances en su informe provisional. En cualquier caso, se sirve mejor a la causa de los derechos humanos mediante el diálogo y la cooperación. Cualquier otro enfoque haría peligrar los avances. La comunidad internacional debe alentar y apoyar los esfuerzos de la República Islámica del Irán e iniciar un diálogo constructivo con ese país.

128. **El Sr. Bhatti** (Pakistán), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que los derechos humanos deben examinarse de una forma objetiva y justa, y no deben utilizarse en provecho de intereses políticos. El diálogo y la participación constructiva deben guiar los esfuerzos para la promoción y la protección de los derechos humanos. En ese espíritu, la Comisión había venido aprobando por consenso durante muchos años una resolución sobre el fomento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Esa resolución se había aprobado el día anterior. Lamentablemente, el proyecto de resolución objeto del debate carece de ese espíritu constructivo y en él se han pasado por alto las numerosas medidas que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha adoptado para la promoción y la protección de los derechos humanos. El proyecto de resolución parece selectivo y motivado por consideraciones políticas. Con ese enfoque se niega el espíritu de la participación constructiva y el objetivo de la promoción y la protección de los derechos humanos.

Así pues, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

129. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.49.*

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Suriname, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Yugoslavia.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Venezuela, Viet Nam, Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guinea, Haití, Jamaica, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rwanda, Santa Lucía,

Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

130. *Por 58 votos contra 53 y 48 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.49.*

131. **La Sra. Ito** (Japón) dice que su delegación ha apoyado el proyecto de resolución porque su Gobierno tiene en alta estima los avances conseguidos por el Gobierno de la República Islámica del Irán en la esfera de los derechos humanos y ve con agrado sus esfuerzos por mejorar aún más la situación. La aprobación de la legislación en virtud de la cual se aumenta la edad mínima para contraer matrimonio y la mejora de la condición de la mujer en esferas como la educación, la capacitación y la salud deberían haberse acogido con beneplácito en el proyecto de resolución. La comunidad internacional debe alentar al Gobierno del Irán a no cejar en su esfuerzo por mejorar la situación de los derechos humanos, de manera que en el futuro no sea necesario aprobar proyectos de resolución sobre esa materia.

132. **El Sr. Maquieira** (Chile) dice que su Gobierno sigue preocupado por la situación relativa a los derechos de la mujer en la República Islámica del Irán, donde siguen existiendo disposiciones incompatibles con las normas internacionales, y sobre el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y libertad religiosa y el respeto a las minorías. Su Gobierno apoya activamente la labor de las Naciones Unidas en la protección y la promoción de los derechos humanos allá donde esos derechos se vean amenazados. Su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.49 para mostrar su apoyo a los esfuerzos que el Gobierno de la República Islámica del Irán está haciendo por mejorar la situación relativa a los derechos humanos, y para alentar a ese Gobierno a ampliar su cooperación con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y permitir al Representante Especial realizar una visita antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

133. **La Sra. Austria-García** (Filipinas) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución A/C.3/55/L.49 porque cree que la República Islámica del Irán ha conseguido avances en la mejora de la situación de los derechos humanos, según se describe en el informe provisional del Representante Especial y se reconoce en el propio proyecto de resolución. El Gobierno del Irán también ha hecho avances en la promoción de los derechos humanos en la región, y va

a ser anfitrión de la reunión preparatoria regional de Asia de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en febrero de 2001. Su Gobierno alienta a la República Islámica del Irán a no cejar en sus esfuerzos en pro de la promoción y la protección de los derechos humanos, especialmente en la región de Asia y el Pacífico.

134. **El Sr. Vienravi** (Tailandia) dice que su Gobierno acoge con agrado los importantes avances de la República Islámica del Irán en la esfera de los derechos humanos, especialmente en la mejora de la condición de la mujer en esferas como la educación, la capacitación y la salud. Acoge con agrado también la celebración de elecciones parlamentarias en febrero-marzo con una amplia participación del pueblo iraní, y reconoce y elogia el compromiso y los esfuerzos del Gobierno del Irán por promover los derechos humanos y el Estado de derecho. Por todo ello, su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.49. Confía en que el Gobierno del Irán mantendrá sus esfuerzos y lo alienta a mantener el diálogo y la cooperación con las Naciones Unidas, incluso con el Representante Especial.

135. **El Sr. Coimbra** (Brasil) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.49. El Brasil reconoce la legitimidad de la preocupación internacional acerca de la situación relativa a los derechos humanos en cualquier país o región del mundo y cree que es necesario seguir estrechamente la evolución de la situación en la República Islámica del Irán. Reconoce los acontecimientos positivos que han tenido lugar durante la nueva administración y confía en que se mantendrán las reformas democráticas y que éstas conduzcan a la promoción y la protección eficaces de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que se superarán los obstáculos mediante una activa cooperación entre la comunidad internacional y el Gobierno del Irán. El Brasil alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a despejar la supuesta discriminación contra las minorías, mejorar el disfrute de los derechos de la mujer y velar por el ejercicio de las libertades de expresión, opinión, asociación y reunión.

136. **El Sr. Zoumanigui** (Guinea) dice que su Gobierno reconoce que el respeto de los derechos humanos debe ser universal y debe ser un componente esencial

de todas las actividades relacionadas con los derechos humanos. En el informe provisional del Representante Especial se reconoce que en la República Islámica del Irán se han conseguido avances importantes, y esos avances se han reconocido también en el proyecto de resolución. Su Gobierno acoge con agrado esos logros y alienta al pueblo y al Gobierno del Irán a que perseveren en sus esfuerzos. Al tiempo que se manifiesta favorable al diálogo y a la cooperación, su delegación desea destacar la complejidad de la sociedad iraní y confía en que la comunidad internacional apoyará el proceso emprendido por las nuevas autoridades en la República Islámica del Irán. Su delegación pide a todos los componentes de la sociedad iraní que trabajen juntos para alcanzar los objetivos establecidos. Confía en que las autoridades del Irán considerarán favorablemente la solicitud de que el Representante Especial realice una visita. Por todo ello, su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución.

137. **La Sra. Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, una vez más, la Comisión se encontraba con un proyecto de resolución desequilibrado y politizado; su delegación había votado en contra. El señalar a determinados países mediante esos textos no será de ayuda para la promoción y la protección de los derechos humanos. El verdadero motivo que impulsa el proyecto de resolución es tachar a la República Islámica del Irán de ser un Estado paria y aislarlo. Con todo, la República Islámica del Irán tiene una historia, una filosofía y una civilización y es bien conocida por sus importantes contribuciones en todas las esferas de la vida. Su delegación cree que es necesario ser pacientes y esperar los resultados del proceso de reforma que se está llevando a cabo en ese país. La presión política y la politización de las cuestiones relativas a los derechos humanos no serán de ninguna ayuda, y los derechos humanos se verán perjudicados por un enfoque de esas características.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.50: Situación de los derechos humanos en el Iraq

138. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

139. **El Sr. Moret** (Francia) dice que Kuwait y los Estados Unidos de América se han unido a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. También se-

ñala a la atención de la Comisión dos pequeños errores en el texto en francés.

140. **El Sr. Al-Rubaie** (Iraq) dice que en el proyecto de resolución se reitera el contenido sustantivo de resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión como parte de una campaña de agresión lanzada por los Estados Unidos contra el Iraq que dura ya diez años. El proyecto de resolución tiene motivaciones políticas y no tiene nada que ver con los derechos humanos. El hecho de que en él se presenten como ciertas algunas acusaciones sin confirmar y declaraciones cuya veracidad el propio Relator Especial no ha podido confirmar sólo sirve para subrayar su carácter político.

141. Como indica en su informe (A/55/294, párr. 64), el Relator Especial tiene que mantener nuevas consultas con el Gobierno del Iraq para verificar las acusaciones recibidas y continuar analizando cuestiones concretas. En el párrafo 10 de ese mismo informe se admite la dificultad que entraña la verificación de unas acusaciones vertidas principalmente por iraquíes que viven fuera del país.

142. En el quinto párrafo del preámbulo se hace referencia, entre otras cosas, a la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exigió al Iraq que dejara en libertad a todos los nacionales kuwafés y de terceros países que pudieran todavía estar detenidos, como una de las condiciones para declarar una cesación del fuego. Entre el 2 de marzo y el 3 de abril de 1991, el Iraq liberó un total de 6.222 prisioneros y detenidos. En consecuencia, en la resolución 687 (1991) no volvió a hacerse referencia a los prisioneros, sino sólo a la cuestión de las personas desaparecidas.

143. Las disposiciones de la resolución 688 (1991) relativa a la situación de los derechos humanos en el Iraq han sentado un peligroso precedente para la interferencia en los asuntos internos de los Estados. Tres Estados Miembros habían votado en contra y otros dos se habían abstenido. No obstante, el Gobierno del Iraq coopera con las organizaciones internacionales y no gubernamentales que prestan asistencia humanitaria en todo el país. De hecho, el Iraq aprecia los esfuerzos dirigidos a mitigar el sufrimiento causado por las sanciones.

144. Todos los órganos creados en virtud de tratados a que se hace referencia en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución han llamado la atención sobre los efectos negativos que las sanciones tienen sobre el pueblo iraquí. El Comité para la elimina-

ción de la discriminación racial ha pedido el levantamiento del embargo, que se ha descrito como una violación del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos. El hecho de que en el proyecto de resolución no se haga referencia a las sanciones da la impresión de que la Tercera Comisión no está interesada en una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos de los iraquíes.

145. El programa de petróleo por alimentos, al que se alude en el séptimo párrafo del preámbulo, ha fracasado de forma singular en su propósito de invertir la tendencia negativa de la situación humanitaria o rehabilitar la infraestructura y los servicios básicos destruidos durante la agresión de 1991. La catástrofe humanitaria a que ha dado origen en el Iraq se ha detallado en los informes de los organismos especializados y del Comité Internacional de la Cruz Roja.

146. El programa de petróleo por alimentos se ha diseñado erróneamente. Desde 1996, el Iraq ha obtenido un total de 34.900 millones de dólares por la venta de petróleo, y tan sólo 8.800 millones se han asignado a la adquisición de suministros humanitarios. Otros 10.400 millones se han ingresado en el Fondo de Compensación y 1.000 millones más se han destinado a sufragar los gastos administrativos. En el banco están depositados otros 11.400 millones de dólares que debían haberse asignado a la compra de suministros humanitarios, con lo que el programa es menos de "petróleo por alimentos" que de "petróleo para el reembolso de gastos administrativos". Además, las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) mantienen en suspenso contratos por un valor de 2.300 millones de dólares. La única forma eficaz de poner fin al sufrimiento, como han percibido los sucesivos Coordinadores del Programa para el Iraq, es el levantamiento de las sanciones contra su país.

147. En cuanto a la resolución 1284 (1999), al reiterarse las obligaciones del Iraq en virtud de resoluciones anteriores, parecen pasarse por alto ocho años de cooperación entre el Iraq y las Naciones Unidas, así como su cumplimiento de las resoluciones relativas a la cesación del fuego.

148. Su delegación rechaza las afirmaciones que figuran en el apartado a) del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en las que se señala la responsabilidad del Iraq por graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional huma-

nitario. Puesto que no hay pruebas que apoyen esas acusaciones, sólo puede concluirse que el proyecto de resolución no es si no un texto políticamente desviado, orquestado por los Estados Unidos, cuyo objetivo no es otro que derrocar a los dirigentes iraquíes.

149. En cuanto al apartado b) del párrafo 3, la libertad de pensamiento, expresión, información, asociación y reunión están garantizadas en la Constitución y en la legislación pertinente. Ha habido un aumento significativo en el número de periódicos diarios y semanales en circulación, mientras que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función importante en la vida del país, incluso mediante su trabajo con las muchas minorías del Iraq. El Gobierno se opone a cualquier injerencia en la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional del Iraq, y prohíbe todas las publicaciones extranjeras que no se ajustan a los preceptos religiosos y morales de la sociedad iraquí.

150. En cuanto a los apartados c), d), e) y f) del párrafo 3, el Iraq está comprometido con un sistema de justicia basado en el Estado de derecho y las normas y preceptos en él establecidos. Los acusados pueden apelar una sentencia de muerte ante el más alto tribunal de apelación, en tanto que en los artículos 232 y 233 del Código Penal se establecen las sanciones para los que cometan torturas.

151. En cuanto al apartado a) del párrafo 4 del proyecto de resolución, el derecho y la práctica habitual en el Iraq demuestran claramente el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Iraq garantiza los derechos de todos sus ciudadanos en condiciones de igualdad, sin discriminación de ninguna clase.

152. En cuanto al apartado c) del párrafo 4, el Iraq coopera plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas mediante un diálogo abierto y la presentación de informes periódicos. El Iraq siempre ha respondido a las peticiones de aclaraciones de los relatores especiales, incluso mediante numerosas reuniones con el Sr. Max Van der Stoep, el anterior Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. El Gobierno se ha negado al despliegue de observadores de la situación de los derechos humanos por todo el país con el fin de salvaguardar su soberanía nacional.

153. En cuanto al apartado d) del párrafo 4 del proyecto de resolución, en la Constitución del Iraq se detallan las funciones de los poderes legislativo, ejecutivo

y judicial, y se establece su independencia. Pese a las duras condiciones imperantes en el Iraq, la judicatura sigue funcionando sin ninguna influencia del ejecutivo. Cualquier infracción que pueda haber ocurrido no es más que lo que puede suceder en cualquier país y será rectificada y sancionada.

154. Los castigos que se citan en el apartado e) del párrafo 4 del texto no se han aplicado desde 1996, como bien sabe el Centro de Derechos Humanos. No puede haber otra razón para repetir esa acusación más que tratar de perjudicar al Iraq y tergiversar los hechos con fines políticos.

155. Por lo que se refiere al apartado h) del párrafo 4, el Gobierno del Iraq otorga una especial importancia al respeto de los derechos de las minorías, no sólo en virtud de sus compromisos internacionales, sino también porque el Iraq es una sociedad rica, multicultural y multiétnica donde las minorías coexisten pacíficamente. De hecho, el Iraq es el único país de la región que ha concedido el autogobierno a su población kurda.

156. En relación con el apartado i) del párrafo 4, el Iraq, que tiene más de 1.150 ciudadanos que continúan desaparecidos, cree que la cuestión de las personas desaparecidas es un problema humanitario que es necesario resolver. El trabajo de la Comisión Tripartita y su subcomisión técnica se ha visto interrumpido por la interferencia de los Estados Unidos y el Reino Unido en discusiones en las que no tienen ningún interés directo. Esos dos Estados han tratado de politizar y obstaculizar la labor de la Comisión y es difícil considerarlos imparciales, dado su papel en la agresión contra el Iraq en 1998 y como en los ataques que se realizan actualmente en las zonas de exclusión de vuelos.

157. En el apartado k) del párrafo 4 del texto se da la falsa impresión de que la distribución de suministros humanitarios es desigual o discriminatoria. Según los estudios del Programa Mundial de Alimentos, al menos el 98% de las familias reciben sus raciones mensuales completas, cualquiera que sea el lugar en el que vivan. De hecho, todos los organismos, de dentro y fuera de las Naciones Unidas, que han visitado el Iraq han llegado a la conclusión de que el sistema de distribución es justo y equitativo.

158. Basándose en todo lo expuesto, la delegación del Iraq sólo puede sacar la conclusión de que el proyecto de resolución es un texto inspirado por motivos políticos cuyo propósito es mancillar la reputación del Iraq y de sus dirigentes, utilizando los derechos humanos co-

mo pretexto. Confía en que todas las delegaciones reconocerán la hostilidad subyacente en el texto y votarán en su contra. El Iraq solicita que se proceda a una votación registrada.

159. **El Sr. El-Mutarda** (Sudán) hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución por la selectividad y el doble rasero que en él se utilizan en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos. En el proyecto de resolución se politizan los derechos humanos y su selectividad es en sí misma una violación de esos derechos. Ningún país puede proclamar que en su territorio no se producen, de un modo u otro, violaciones de los derechos humanos, y para ponerles fin es necesario el diálogo y un gran esfuerzo.

160. **La Sra. Mitry** (Egipto) dice que su delegación va a abstenerse. Egipto, que respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las partes del mundo, rechaza la politización de las cuestiones relativas a los derechos humanos y la práctica del doble rasero. Los derechos humanos no deben utilizarse para presionar a determinados países o intervenir en sus asuntos internos, ni deben seguirse políticas que traten de utilizar un doble rasero cuando se trata de los derechos humanos. Es importante respetar las culturas particulares de los diferentes países. Hace hincapié en el derecho soberano de los Estados a promulgar sus propias leyes según los valores, culturas y necesidades de sus sociedades, en armonía con los derechos humanos y las libertades fundamentales. El respeto a la Carta de las Naciones Unidas requiere que los Estados Miembros se abstengan de cualquier amenaza a la independencia y la soberanía nacionales de cualquier país. Egipto concede gran importancia a la unidad, la independencia política y la soberanía del Iraq y confía en que se encuentre una solución justa al problema de las personas desaparecidas y los prisioneros kuwaitíes. Hace hincapié en la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles en el Iraq, especialmente a las mujeres y los niños, de los efectos nocivos de las sanciones.

161. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.50.*

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá,

Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Jamahiriya Árabe Libia, Sudán.

Abstenciones:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Congo, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Líbano, Madagascar, Malasia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam.

162. *Por 89 votos contra 2 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.50.*

163. **La Sra. Haj-Ali** (República Árabe Siria), hablando en explicación de voto, dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque en el apartado h) del párrafo 4 del proyecto de resolución se trataba de crear una división entre las minorías asiria, turkmenista, chiíta y kurda. Su delegación se opone firmemente a cualquier intento de socavar, bajo el pretexto

de proteger los derechos humanos y la seguridad, la unidad y la integridad territorial del Iraq, especialmente si se tiene en cuenta la situación en la parte septentrional del país, donde se ha establecido con ese pretexto una zona de seguridad. Con el proyecto de resolución se trata también de desplegar observadores de la situación de los derechos humanos en el Iraq, con lo que se intervendría en sus asuntos internos en contravención de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Las autoridades iraquíes deben cooperar con el fin de lograr un arreglo justo y práctico de la situación humanitaria en relación con los prisioneros kuwaitíes y de otras nacionalidades.

164. **La Sra. Austria-García** (Filipinas), hablando en explicación de voto, dice que la abstención de su delegación no indica ninguna intención de pasar por alto el incumplimiento de Bagdad. Su propósito era más bien dar al Iraq una oportunidad para cumplir con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del ACNUR. El mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el Iraq podría incluso dificultarse si se creara una situación de crisis, especialmente teniendo en cuenta que bajo el actual régimen de sanciones no se están satisfaciendo las necesidades básicas. Una solución al actual bloqueo de la situación en relación con las sanciones y las inspecciones de armamentos podría allanar el camino para la suavización de la situación humanitaria y la mejora de los derechos económicos, sociales y culturales en el Iraq. El Gobierno del Iraq debe cumplir cabalmente la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, pero debe adoptarse también un enfoque nuevo y más centrado de la crisis humanitaria en el Iraq. Esa necesidad es más acuciante por cuanto aparecen pruebas de que diez años de sanciones no han debilitado el régimen de Saddam Hussein, mientras que los ciudadanos del Iraq han sufrido hambre y enfermedades. No debe permitirse que el régimen de sanciones y las inspecciones de armamentos impidan la búsqueda de una solución al problema humanitario. Las sanciones pueden y deben reestructurarse para reducir al mínimo sus efectos en la población civil. En agosto de 2000, la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos adoptó dos resoluciones en las que se pedía el levantamiento de las sanciones contra el Iraq. Desde entonces, numerosas misiones humanitarias internacionales han visitado Bagdad y han instado a que se adopte esa medida. Sería más fácil conseguirlo en una atmósfera libre de confrontaciones, a cuya creación no iba a contribuir el proyecto de resolución.

165. **El Sr. Rogov** (Federación de Rusia), hablando en explicación de voto, dice que su delegación se ha abstenido porque el proyecto de resolución se centra enteramente en los derechos civiles y políticos del pueblo del Iraq sin prestar la debida atención a la violación de sus derechos sociales y económicos provocada por las sanciones y los bombardeos. Las consecuencias económicas de las sanciones se dejaban sentir en todas las esferas de la vida en el Iraq, provocando la difusión de la pobreza y afectando al empleo, la salud y la educación. Ninguno de esos problemas se abordan en el proyecto de resolución.

166. **La Sra. Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia), hablando en explicación de voto, dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución por varias razones. El contenido no difiere en modo alguno de resoluciones anteriores de la Asamblea General, aunque debía hacerse eco del informe del Relator Especial. En su informe original, el Relator Especial declaraba que, debido a que el Gobierno del Iraq le había negado su cooperación, no se le había invitado a visitar el país, por lo que la información recogida en su informe tendría que ser verificada con la supuestas víctimas de las violaciones de los derechos humanos o sus representantes, y tras recibir respuestas del Gobierno. No obstante, los patrocinadores del proyecto de resolución se han basado en resoluciones anteriores que carecen de objetividad y credibilidad.

167. Debe ampliarse el mandato del Relator Especial para que incluya la verificación de las violaciones de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, el texto actual y el de anteriores resoluciones se concentra en el primer grupo de derechos y excluye el segundo. Ello se debe probablemente a que los que están violando los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo iraquí son terceras partes a quienes los patrocinadores del proyecto de resolución no desean nombrar. En consecuencia, el texto del proyecto de resolución carece de objetividad y equilibrio. Además, en el apartado h) del párrafo 4 se pide que se respeten los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos. El Iraq ha sido, y todavía es, un crisol de diversos grupos étnicos y religiosos que han vivido en la región durante muchos años. Como es el caso de resoluciones anteriores, con el proyecto de resolución se trata de sembrar la discordia entre ellos y “balcanizar” el país.

168. La falta de equilibrio en el proyecto de resolución es evidente puesto que en él no se mencionan los con-

tinuos bombardeos por aviones extranjeros en las zonas ilegales de “prohibición de vuelos” en las partes septentrional y meridional del Iraq que han provocado la muerte de cientos de civiles, actos de agresión que violan claramente el derecho a la vida, así como la soberanía y la integridad territorial del Iraq. Su delegación, además, tiene profundas reservas acerca del despliegue de observadores de la situación de los derechos humanos en el Iraq, ya que supone una interferencia en sus asuntos internos y una violación de su soberanía. En el proyecto de resolución se hace referencia a los órganos de supervisión de los tratados. Esos órganos han redactado informes sobre los desastrosos efectos de las sanciones sobre la población del país y su derecho a la vida, su libertad de movimiento, su educación, su libertad de religión y su desarrollo. Los patrocinadores del proyecto de resolución parecen haber pasado por alto esos informes.

169. Por último, pide al Iraq que coopere con la Comisión Tripartita y su subcomisión técnica para averiguar el destino de los ciudadanos kuwaitíes desaparecidos, como medida preliminar para la restauración de las relaciones normales entre el Iraq y Kuwait y la estabilidad y la paz en la región.

170. **La Sra. Rahmtalla** (Sudán) dice que debe hacerse cuanto sea posible por levantar las sanciones y poner fin a sus terribles efectos en la población, especialmente en las mujeres y los niños. Reitera la necesidad de encontrar una solución justa y rápida a la cuestión de los prisioneros kuwaitíes a través del diálogo con todas las partes interesadas y de conformidad con los mecanismos establecidos para el arreglo de los problemas humanitarios.

Se levanta la sesión a las 20.30 horas.